



Subsecretaría del Interior



**REGULARIZA PAGO A EMPRESA ASTRAL  
TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS  
S.A., POR LAS RAZONES QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 11.940**

**SANTIAGO, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 19.880; en la Ley N° 21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Decreto Exento N°653 de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa Subsecretario del Interior y en las Resoluciones N° 7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, el Departamento de Administración de la Subsecretaría del Interior, hasta diciembre del año 2019 contrató el servicio de radio taxi, a través del catálogo electrónico de convenio marco. Debido a la expiración de éste en el portal, se procedió mediante Resolución Exenta N°7.948, de 2020, de esta cartera, autorizar la contratación vía trato directo con la Empresa **Astral Transporte Privado de Personas S.A.**, mientras se levantaba un nuevo proceso licitatorio, y por un plazo de 6 meses.

2.-Que, mediante Resolución Exenta N° 1.730, del año 2020, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos para la contratación del servicio de radio taxi para la Subsecretaría del Interior, las que fueron publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 623-3-LQ20.

3.-Que, a través de la Resolución Exenta N°3.600 de 2020 de la Subsecretaría del Interior, se revocó la licitación antes señalada, debido a que se omitió en las bases de licitación información relevante para la correcta prestación del servicio.

4.-Que, en atención a lo anterior, se debió autorizar excepcionalmente a través de la Resolución Exenta N°4.579 de 2020 de la Subsecretaría del Interior, la contratación directa con la empresa **Astral Transporte Privado de Personas S.A.**, mientras se levantaba un nuevo proceso licitatorio para estos efectos, con una vigencia hasta el 3 de octubre del año 2020.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4.724, del año 2020, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron las bases de licitación para la contratación del servicio de radio taxi para la Subsecretaría del Interior, las que fueron publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 623-6-LQ20.

6.- Que, en vista a los plazos que conlleva un proceso licitatorio, desde el levantamiento de bases de licitación hasta la aprobación del respectivo contrato, esta Subsecretaría se vio en la necesidad imperiosa de continuar con el servicio una vez expirada la contratación que hace mención el considerando cuarto del presente acto, debido a que el nuevo proceso licitatorio antes referido, no alcanzó a culminar antes del 3 de octubre del presente año, encontrándose en ese momento en etapa de adjudicación, considerando además, la importancia que tiene para este organismo el servicio de radio taxi al ser un medio de transporte indispensable para aquellos funcionarios que por razones propias de sus funciones, deben trasladarse en horarios extraordinarios de un lugar a otro, incluso cuando en situaciones excepcionales no existe disponibilidad de un vehículo institucional, o no resulta conveniente para esta Subsecretaría el uso de los mismos.

7.- Que, dada las circunstancias descritas, mediante memorándum S/N del año 2020, el Departamento de Administración, solicitó la regularización del pago al proveedor **Astral Transporte Privado de Personas S.A.**, por el servicio de radio taxi, que fue prestado a la Subsecretaría del Interior entre el 4 y 13 de octubre del presente año, fundado en que el acto administrativo que adjudicaba el nuevo proceso licitatorio, aun se encontraba en trámite, por lo que, se hizo necesario continuar con el servicio, de acuerdo a lo expuesto en el considerando sexto del presente acto.

8.-Que, por la prestación del servicio antes descrito, se le adeuda a la empresa **Astral Transporte Privado de Personas S.A.** el pago de las facturas que se detallan a continuación:

N° DE FACTURA	MONTO TOTAL
45762	\$2.477.940
45763	\$324.990
45764	\$11.120

9.- Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía. (Aplica dictamen N°45.749 de 1999 de la Contraloría General de la República).

10.- Que, en este caso particular, en el cual se prestaron los servicios a favor de la Subsecretaría del Interior, es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas y conforme a las reglas de derecho común aplicables en la especie, se deben adoptar las medidas necesarias para evitar un enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal, autorizando el pago de las facturas singularizadas en el considerando octavo del presente acto administrativo a la empresa **Astral Transporte Privado de Personas S.A.**

11.- Que, en atención a lo anterior y teniendo presente que la Jurisprudencia Administrativa contenida en diversos dictámenes de la Contraloría General de la República, en especial el N°9405/2006, ha señalado, *que sin perjuicio de no encontrarse un acto administrativo ajustado a derecho, "(...) atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto."* Lo anterior en concordancia con el dictamen N° 76.649, de 2013, expresando el Órgano Contralor*"(...) el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquélla."*

12.- Que, conforme a lo anteriormente indicado y sin perjuicio de haberse efectuado la prestación de los servicios descritos, sin un contrato que lo amparase, se hace indispensable regularizar la situación expuesta, disponiendo el pago al proveedor del servicio, el cual se prestó en tiempo y forma y a entera satisfacción de este organismo, por lo que en consecuencia,

#### **RESUELVO:**

**1. REGULARÍZASE** la contratación y autoriza el pago a la empresa **Astral Transporte Privado de Personas S.A., R.U.T. N° 96.934.730-k**, de las facturas individualizadas en el considerando octavo del presente acto administrativo, las que sumadas en su conjunto ascienden a un monto total de **\$2.814.050** (dos millones ochocientos catorce mil cincuenta pesos), exento de I.V.A., en atención a lo expuesto precedentemente.

**2° IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente resolución a los siguientes Ítem presupuestarios:

- ✓ Monto de \$2.477.940 al Ítem **05.10.01.22.08.007, "Pasajes Fletes y Bodegajes"** del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.
- ✓ Monto de \$11.120 al Ítem **05.10.01.24.03.018, "Programa Estadio Seguro"** del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.
- ✓ Monto de \$324.990 al Ítem **05.10.02.22.08.007, "Pasajes Fletes y Bodegajes"** del Presupuesto vigente de la Red de Conectividad del Estado de la Subsecretaría del Interior.

**3° PÁGUESE** las facturas autorizadas en el resuelvo primero del presente acto administrativo, al proveedor **Astral Transporte Privado de Personas S.A., R.U.T. N° 96.934.730-K**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**



**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**



CGH/ROR/CCS/PMC/KMR

Distribución:

1. División Jurídica
2. Gabinete Subsecretario del Interior
3. División Administración y Finanzas
4. Departamento de Administración
5. Oficina de Partes
6. Interesado
7. Archivo.



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (05-10-01)**  
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**


**CERTIFICADO N° 64**  
**FECHA 01-12-2020**

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año 2020, en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento.

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA</b>	
<b>TIPO</b>	<b>RESOLUCION EXENTA</b>
<b>N°</b>	<b>11.940</b>
<b>FECHA</b>	<b>27-11-2020</b>

<b>REFRENDACIÓN</b>		
<b>PROGRAMA</b>	<b>IMPUTACION PRESUPUESTARIA</b>	<b>MONTO</b>
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR "PASAJES,FLETES Y BODEGAJES"	05.10.01.22.08.007	\$ <b>2.477.940</b>
RED CONECTIVIDAD DEL ESTADO "PASAJES,FLETES Y BODEGAJES"	05.10.02.22.08.007	\$ <b>324.990</b>
PROGRAMA ESTADIO SEGURO "PASAJES,FLETES Y BODEGAJES"	05.10.01.24.03.018	\$ <b>11.120</b>

**REGULARIZA PAGO A EMPRESA ASTRAL TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS S.A.**

  
JEFA  
DEPARTAMENTO  
DE FINANZAS  
**CAROLINA MEJIAS FUENTES**  
JEFA DEPARTAMENTO DE FINANZAS



  
PAJ